

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 403

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PRO-  
VINCIAL 440 (IMPOSITIVA).

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 09/11/06

Girado a la Comisión 2  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día N°: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
03 NOV. 2006  
MESA DE ENTRADA  
Nº 403 Hs. 1132 FIRMA...



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Visto el planteo formulado por la empresa Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. en su carácter de concesionaria del transporte público urbano de pasajeros de la Ciudad de Ushuaia respecto de la alícuota determinada en el CAPITULO II IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

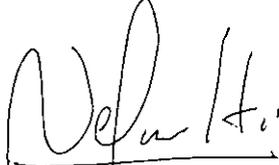
La modificación que solicitan respecto de la misma tiene su fundamento en razones de público y notorio, como la situación que actualmente atraviesan las empresas de transporte público urbano de pasajeros mediante colectivos que se ha declarado en emergencia, siendo actualmente subsidiadas a efectos de asegurar que la prestación del servicio se adecue a las necesidades de los usuarios garantizando el desarrollo de una actividad sustentable y adecuar sus tarifas.

Esa realidad no es ajena a nuestra Provincia, y resulta necesario atender al sostenimiento de un servicio público del que no se puede prescindir.

Es prudente considerar que se trata de un servicio que es utilizado mayormente por personas de menos recursos y que, como bien lo indica el solicitante realiza transporte gratuito y con boleto diferencial como es el caso de los escolares.

Considerando ello, y en atención a que el servicio se presta con un sistema de venta boletos con emisión de ticket al igual que la actividad estipulada en el artículo 24 de la Ley 440, resulta necesario adecuar la alícuota correspondiente a la actividad detallada en el Anexo I de la Ley indicada con el código 711 217.

Por ello, y considerando el esfuerzo que implica llevar adelante la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, solicito a mis pares el acompañamiento a fin de dar a la publicación el reconocimiento pertinente.

  
Nélida Lanzares  
LEGISLADORA PROVINCIAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1º.** Modifícase el artículo 24º de la Ley Provincial 440 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 24.-** Las actividades detalladas en el Anexo I de la presente Ley con el código 711 314 exclusivamente por aquellos ingresos que se originen por el transporte público de pasajeros en taxímetros, siempre que las unidades afectadas al servicio se encontraren equipadas con reloj emisor de tickets y controlador de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte la Dirección General de Rentas; y la detallada con el código 711 217 exclusivamente por aquellos ingresos que se originen por el transporte público urbano de pasajeros se encontrarán gravadas con una alícuota del UNO POR CIENTO (1%).

*Nélida Linares*  
LEGISLADORA PROVINCIAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”